

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.591

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

EXTRACTO del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sobradriel de 13 de febrero de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas.

BDNS (identif.): 390781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán optar a la solicitud de ayudas los propietarios, o personas debidamente autorizadas por los mismos, de edificaciones de vivienda unifamiliar o colectiva situadas en el suelo urbano de Sobradriel y respecto a las que se acredite una antigüedad mínima de veinte años. Los beneficiarios deberán reunir las condiciones determinadas por la legislación vigente para poder acceder a las ayudas de carácter público, y, en todo, caso las siguientes: Ser mayores de edad, residir en el municipio de Sobradriel o ser propietarios de los inmuebles para los que se solicita la ayuda o constituirse en representantes legales de los anteriores (hijos, inquilinos autorizados, gestores, albaceas, etc.), estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con el Ayuntamiento.

Segundo. — *Objeto.*

La concesión de las ayudas económicas integradas en el Plan de fomento a la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda en el municipio de Sobradriel, cuya concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, que deben regir la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018, tienden a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 38/2003, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas del Ayuntamiento de Sobradriel para el ejercicio 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2018.

Cuarto. — *Cuantía.*

El crédito presupuestario asciende a 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1522-48009 del presupuesto del año 2018. Las actuaciones que pueden ser objeto de solicitud y, por tanto, de subvención, con cumplimiento de los criterios de selección establecidos, deben alcanzar una cuantía mínima de 2.000 euros, IVA incluido. No se tendrán en consideración las solicitudes referentes a actuaciones que con un coste global inferior a dicha cuantía. El importe de las ayudas a conceder será como máximo del 30% del coste previsto de las obras por actuación. A los efectos de fijar las cuantías máximas se establecen las siguientes determinaciones:

—En el caso de viviendas unifamiliares en régimen de propiedad singular: El importe máximo de las ayudas por vivienda a conceder se fija en la cuantía de 1.500 euros, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el 30% del gasto subvencionable de la actuación.

—En el caso de viviendas colectivas o en régimen de propiedad horizontal: Cada propietario individualizado de una unidad registral con destino a vivienda podrá obtener una ayuda por importe máximo de 1.000 euros. Las comunidades de propietarios, podrán solicitar de forma conjunta ayudas para la realización de obras en los inmuebles que encajen en los criterios subvencionables, siempre que vengan avaladas por la voluntad del 60% de los propietarios, con una cuantía máxima equivalente a 1.000 euros por unidad habitacional del inmueble.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y los documentos deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente de Sobradriel (calle Cortes de Aragón, 3, 50629 Sobradriel) y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sobradriel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sobradriel, a 20 de marzo de 2018. — El alcalde-presidente, Francisco José Izaguerri Ezquerri.